1/2

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 479-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 31 JUL. 2014

VISTO; *los Oficios N°s 1879-2014-GRA/GG-GRI-SGO, 354-2014-GRA/GG-GRI, Informe N° 163-2014-GRA-GRI-SGO/CUVC-RO y Decretos N°s 5926-2014-GRA/PRES-GG, 8950-2014-GRA/GG-ORADM, 10795-2014-GRA/ORADM-ORH y 1550-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en trece (13) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y*

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 315-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales del señor ***Marin ANYOSA CHUCHON,*** *para desempeñar las funciones de Especialista en Estimación de Riesgos del Proyecto: Implementación del Sistema de agua potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de aguas residuales de las localidades de Huascahura, Mollepata y Anexos, con vigencia al 30 de junio del 2014;*

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la ampliación de contrato de servicios personales del servidor citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 al 31 de julio del 2014, para cumplir las funciones de Especialista en Estimación de Riesgos de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 10, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Directiva N° 002 -2013 –GRA /PRES- GG- ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES del 30 de octubre del

2013 y el Memorándo Múltiple Nº 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto Nº 5926-2014-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ***PRORROGAR,*** *con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del señor que a continuación se detalla:*

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONES	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. MARIN ANYOSA CHUCHON	ESPECIALISTA EN ESTIMACION DE RIESGOS	82 2-055858 4-000193	3,000.00	01-07-14 AL 31/07/2014	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS

ARTICULO SEGUNDO.- *Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.*

ARTICULO TERCERO.- *Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.*

ARTICULO CUARTO.- *El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.53 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.*

ARTÍCULO QUINTO.- ***DISPONER,*** *la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

[illegible] a Ud. Copia Original de la Resolución [illegible] misma que constituye transcripción oficial, [illegible]pedida por mi despacho.

Atentamente

ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL